AÑO CXII - N° 29.034
CORRIENTES, JUEVES 18 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 7*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 9*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 11*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 14*
Avisos varios *Pág: Nº 15*

Anexo: Consejo Profesional de Ciencias Económicas Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley Nº 6679

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE Ley

"Colegio Profesional De Higiene, Seguridad Y Salud Ocupacional De La Provincia De Corrientes"

CAPÍTULO 1
CREACIÓN COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

ARTÍCULO 1º. ***Creación.*** Créase el Colegio Profesional de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Corrientes como persona jurídica pública de carácter no estatal. El ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo en la provincia de Corrientes, se rige por las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación y por los estatutos, reglamentos, códigos internos y resoluciones administrativas que se dicten y adopten los órganos del Colegio en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 2º. ***Definición.*** A los fines de la presente Ley, entiéndese por actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo a aquellas en las que resulta necesaria la aplicación de conocimientos y capacidades con el fin de prevenir riesgos a través del mejoramiento continuo de los ambientes laborales.

ARTÍCULO 3º. ***Alcance.*** Denomínase profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo a toda aquella persona humana que posea, al menos, uno de los siguientes títulos habilitantes:

a) licenciados en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, Salud Ocupacional, Sistemas de Protección Contra Incendios, con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional; técnicos en Seguridad Industrial, o en Seguridad e Higiene Industrial, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o en Saneamiento y Seguridad Industrial, con o sin los vocablos Superior o Universitario, con título expedido por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas, por Instituciones de Enseñanza Oficial de carácter terciario, debidamente reconocidas por el Estado Nacional;

b) auxiliares técnicos y universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo con título otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional;

c) licenciados en carreras de grado existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a Higiene, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Laboral, Salud Ocupacional o de carreras terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina;

d) títulos de grado con denominaciones similares o análogas a Higiene, Seguridad en el Trabajo, Seguridad Laboral o Salud Ocupacional que abarquen las distintas materias de la disciplina, expedidos por universidades de países extranjeros, los que deberán ser revalidados de conformidad con la legislación vigente;

e) profesionales universitarios con posgrados en Seguridad e Higiene en el Trabajo, existentes o que en el futuro se creen con denominaciones similares o análogas, expedidos por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º. ***Requisitos para el ejercicio de la profesión.*** Para ejercer la actividad de profesional en la Higiene y Seguridad en el Trabajo en la provincia de Corrientes, se requiere estar:

a) habilitado conforme a las disposiciones de la presente Ley;

b) inscripto en la matrícula correspondiente;

c) habilitado mediante los requerimientos de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (S.R.T.).

CAPÍTULO 2
MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 5º. *Ente responsable.* La matrícula de los profesionales y técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo estará a cargo del Colegio Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo que se crea por la presente Ley, con independencia funcional de los poderes del Estado.

ARTÍCULO 6º. *Matriculación. Requisitos.* La matriculación es el acto por el cual el Colegio otorga autorización para el ejercicio de la profesión regulada por la presente, en el ámbito territorial de la provincia, previa inscripción y registro del título en la matrícula que a esos efectos llevará el Colegio. Para ser inscripto en la matrícula de profesional en la Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere:

a) poseer título universitario, o terciario, de acuerdo con las prescripciones mencionadas en el artículo 3º, o equivalente de análogos contenidos, expedido o revalidado en la República Argentina, conforme lo disponga la reglamentación;

b) constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Corrientes;

c) prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad;

d) cumplir con la tasa de matriculación;

e) presentar certificado de buena conducta; y

f) no estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 7º.

ARTÍCULO 7º. *Inscripción en la matrícula.* No pueden inscribirse en la matrícula:

a) los condenados por delitos que lleven como accesoria la pena de inhabilitación profesional, por el término de la misma;

b) los incapaces de ejercicio;

c) los sancionados por otros Colegios Profesionales, con la cancelación de la matrícula, mientras no sean objeto de rehabilitación.

CAPÍTULO 3
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 8º. *Obligaciones.* Los miembros del Colegio están obligados a:

a) cumplir con las disposiciones de la presente Ley, los estatutos, reglamentos, resoluciones que tomen los órganos del Colegio y demás disposiciones legales que tengan relación con el ejercicio de la profesión;

b) velar por el cumplimiento de los fines del Colegio;

c) comunicar dentro de los treinta (30) días de producida, cualquier modificación que se operase en los datos suministrados en el acto de inscripción en este Colegio;

d) guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión;

e) denunciar toda infracción a la presente Ley y los reglamentos o que viole las normas del correcto ejercicio profesional;

f) concurrir a las asambleas y a las sesiones de Consejo Directivo a las que sean convocados; y

g) abonar las cuotas ordinarias, extraordinarias y todos aquellos aportes o contribuciones de carácter especial que formarán el patrimonio del Colegio.

ARTÍCULO 9º. *Derechos.* Son derechos de los miembros del Colegio:

a) ejercer libremente la profesión;

b) participar en las asambleas con derecho a voz y a voto;

c) elegir y ser electo como miembro del Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas;

d) solicitar al Colegio la protección de sus derechos profesionales;

e) solicitar información sobre las actuaciones del Colegio, obteniendo pronta respuesta.

ARTÍCULO 10. *Prohibiciones.* Se prohíbe a los miembros del Colegio:

a) intervenir en asuntos o actividades que se encuentren a cargo o que estuviese realizando otro profesional, sin la debida notificación previa a este último;

b) autorizar el uso de la firma o nombre en los trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios;

c) delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad;

d) publicar anuncios que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional.

CAPÍTULO 4
FUNCIONES Y RECURSOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 11. *Funciones del Colegio.* Son funciones especiales del Colegio:

a) dictar sus estatutos de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, los que deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea en un plazo de treinta (30) días, darse su presupuesto anual, dictar los reglamentos que considere necesarios, administrar y disponer de sus bienes, estar en juicio como actor o demandado para la defensa de sus intereses, por sí o por apoderados que designe;

b) establecer en sus estatutos las faltas y sanciones disciplinarias y establecer un Código de Ética Profesional el cual será aprobado por la Asamblea;

c) llevar registros personales de los colegiados y legajos individuales;

d) llevar y controlar la matrícula. Controlar el ejercicio de la profesión y/o actividades de los colegiados;

e) juzgar y sancionar a los colegiados frente a irregularidades cometidas en el ejercicio de su profesión;

f) administrar los fondos y bienes del Colegio;

g) crear un sistema de asesoramiento e información para el asociado y el público; y,

h) fijar el monto de la cuota anual de la matrícula y honorarios mínimos razonables por el ejercicio de actividad profesional.

ARTÍCULO 12. *Recursos. Patrimonio.* Los recursos y patrimonio del Colegio en cada distrito, serán independientes uno de otro y estarán formados por:

a) cuota de inscripción de la matrícula y cuota anual que en el futuro establezca la reglamentación;

b) aporte por visación colegial de trabajos de los matriculados;

c) donaciones, herencias y legados;

d) bienes que posea en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como de las rentas, intereses y frutos civiles que los mismos produzcan;

e) los ingresos que se originen en la percepción de multas e intereses y recargos;

f) empréstitos;
g) los ingresos que se originen en la venta de publicaciones;
h) los ingresos que se originen por disertaciones, conferencias, cursos o exposiciones técnicas, entre otros;
i) las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea y todo otro ingreso proveniente de actividades realizadas en cumplimiento de esta Ley.

CAPÍTULO 5
ÓRGANOS

ARTÍCULO 13. ***Órganos del Colegio.*** Son órganos del Colegio:
a) la Asamblea;
b) el Consejo Directivo;
c) el Tribunal de Ética y Disciplina; y,
d) la Comisión Revisora de Cuentas.

CAPÍTULO 6
ASAMBLEA

ARTÍCULO 14. ***Asamblea.*** La Asamblea General se constituye en el órgano máximo del Colegio y está compuesto por todos sus miembros activos.
ARTÍCULO 15. ***Cuórum y Presidencia.*** La Asamblea requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente, pero puede sesionar también con el mismo carácter cualquiera sea el número de colegiados presente media hora después de la fijada en la convocatoria. Es presidida por el presidente del Colegio, o en su defecto por quien lo reemplace conforme a derecho. Subsidiariamente, por quien determine la Asamblea. Las resoluciones se toman por simple mayoría, salvo disposición en contrario. El presidente tiene doble voto en caso de empate.
ARTÍCULO 16. ***Convocatoria.*** La convocatoria a Asamblea General Ordinaria debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días hábiles, mediante la publicación adecuada del evento y del correspondiente Orden del Día, por lo menos por dos (2) días en un periódico de circulación provincial y en la página web del Colegio.
ARTÍCULO 17. ***Funciones de la Asamblea.*** Sus funciones son:
a) aprobar y revocar nombramientos, así como completar las vacantes cuando se produzcan, en los cargos del Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas;
b) fijar las cuotas que deben pagar los miembros del Colegio;
c) conocer y aprobar el Código de Ética Profesional y las normas de procedimiento para su aplicación;
d) dictar el reglamento electoral;
e) aprobar el balance general, cuenta de resultados, memoria, presupuesto y toda otra documentación legal que corresponda;
f) remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros presentes a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y de la Comisión Revisora de Cuentas por grave inconducta, inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones. En este caso, deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria a pedido por escrito de al menos quince (15) colegiados, la que deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud;
g) las demás atribuciones que le asigne esta Ley, su reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.
ARTÍCULO 18. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, en el lugar, fecha y forma que determine el Consejo Directivo, a los efectos de considerar los asuntos de su competencia y los relacionados con los intereses generales de la profesión. La convocatoria deberá cursarse con la antelación mínima prevista en el artículo 16 de la presente.
ARTÍCULO 19. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, el veinte por ciento (20%) del total de miembros con derecho a voto, o al menos quince (15) colegiados.

CAPÍTULO 7
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 20. ***Constitución del Consejo Directivo.*** El Consejo Directivo está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Suplentes.
ARTÍCULO 21. ***Cuórum y votaciones.*** El Consejo Directivo sesiona válidamente con cinco (5) de sus miembros y adopta decisiones por mayoría simple, excepto en los casos que el orden jurídico aplicable requiera mayoría especial. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.
ARTÍCULO 22. ***Elección de sus miembros. Duración del mandato.*** Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados. La duración del mandato de sus miembros es de cuatro (4) años, pudiendo los mismos ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos en cualquiera de sus cargos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electos, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un período, no pudiendo durante este intervalo ocupar cargos directivos.
ARTÍCULO 23. ***Funciones del Consejo Directivo.*** Corresponde al Consejo Directivo el gobierno, administración y representación del Colegio, ejerciendo en su plenitud las funciones, atribuciones y responsabilidades concedidas en la presente Ley, salvo aquellas que por su naturaleza correspondan a alguno de los demás órganos, debiendo reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por el presidente o por la mitad del total de sus miembros. Son funciones del Consejo Directivo:
a) dictar su reglamento interno;
b) ejecutar las resoluciones de las Asambleas;
c) convocar a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Asamblea Extraordinaria Electoral preparando el Orden del Día;
d) crear comisiones o subcomisiones, permanentes o transitorias, para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio;
e) girar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes sobre transgresiones a las disposiciones de esta Ley y su reglamentación, así como también al Código de Ética Profesional y reglamentos del Colegio en el que resultaren imputados los matriculados;

f) hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan, una vez que se encuentren firmes;
g) disponer la publicación de las resoluciones que estime pertinentes;
h) procurar la realización de los restantes fines que le han sido o le fueran confiados al Colegio;
i) aceptar o rechazar las solicitudes de matriculación por resolución fundada;
j) preparar, al cierre de cada ejercicio, la memoria anual y estados contables correspondientes;
k) proyectar presupuestos económicos y financieros;
l) nombrar y ascender al personal que sea necesario y fijar su remuneración. Removerlos de sus cargos respetando las disposiciones de la legislación laboral vigente;
m) realizar actividades obligatorias de perfeccionamiento técnico en diferentes disciplinas vinculadas con el ejercicio profesional a los fines de favorecer la actualización permanente de los matriculados y su inserción laboral; y,
n) establecer espacios de consulta y permanentes reuniones, como así también fijar aranceles mínimos razonables para evitar la competencia desleal.

ARTÍCULO 24. ***Funciones del Presidente.*** Son funciones del Presidente:
a) ejercer la representación legal del Colegio;
b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
c) citar al Consejo Directivo a las reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, convocar a las reuniones extraordinarias que correspondan y preparar el orden del día con las propuestas que presenten los miembros del Consejo y los demás temas que deban ser tratados;
d) presidir las reuniones del Consejo Directivo, dirigiendo sus debates;
e) suscribir las escrituras, contratos y compromisos que correspondan, para formalizar los actos emanados del Consejo Directivo, juntamente con el Secretario.

ARTÍCULO 25. ***Sustitución de Presidente.*** El Vicepresidente sustituye al Presidente cuando éste se encuentre impedido o ausente, y colabora con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de este último.

ARTÍCULO 26. ***Funciones del Secretario.*** Son funciones del Secretario:
a) organizar y dirigir las funciones del personal del Colegio;
b) llevar un libro de actas de las reuniones del Consejo Directivo;
c) suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados establecidos en el reglamento interno del Consejo;
d) suscribir, juntamente con el Presidente, convocatorias y actas del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. ***Funciones del Tesorero.*** Son funciones del Tesorero:
a) organizar y dirigir las acciones relativas al movimiento de fondos del Colegio;
b) firmar, juntamente con el Presidente, las autorizaciones de pago y las disposiciones de fondos en orden a lo establecido en el reglamento interno del Colegio;
c) dar cuenta del estado económico y financiero del Colegio al Consejo Directivo, y a la Comisión Revisora de Cuentas, cada vez que lo soliciten;
d) informar mensualmente al Consejo Directivo sobre la situación de la Tesorería;
e) depositar los fondos del Colegio en bancos en cuentas a nombre del Colegio, con firma a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero;
f) dirigir y supervisar la confección de los registros contables del Colegio.

ARTÍCULO 28. ***Funciones de los Vocales.*** Los Vocales cumplirán las funciones que les encomiende el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 8
TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

ARTÍCULO 29. ***Composición del Tribunal de Ética y Disciplina.*** El Tribunal de Ética y Disciplina se compone con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, electos por el régimen de mayorías y minorías, correspondiendo tres (3) a la lista vencedora, y uno (1) a cada una de las listas que obtuvieran la minoría, siempre y cuando superen el tres por ciento (3%) de los votos. Si sólo una lista obtuviera más del tres por ciento (3%) de los votos los dos cargos de la minoría serán para esa lista.

ARTÍCULO 30. ***Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.*** Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, se requiere estar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a diez (10) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la Junta Electoral, y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un período sin ocupar cargo alguno en la institución. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados. En caso de ausencia permanente de algún miembro titular, la incorporación del suplente sigue el mismo procedimiento que el establecido para los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31. ***Poder disciplinario.*** El Tribunal de Ética y Disciplina ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

ARTÍCULO 32. ***Excusación y recusación.*** Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina pueden excusarse y ser recusados en la misma forma y por las mismas causales que los jueces del Poder Judicial.

ARTÍCULO 33. ***Diligencias probatorias.*** El Tribunal de Ética y Disciplina puede disponer la comparecencia de testigos, inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición adopta las medidas internas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.

ARTÍCULO 34. ***Objeto.*** Serán objeto de sanción disciplinaria:
a) los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus

obligaciones;
b) la violación a las disposiciones de la presente Ley, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el Código de Ética Profesional.
ARTÍCULO 35. ***Causales.*** Las siguientes causales darán lugar a la aplicación de sanción a los matriculados de las sanciones disciplinarias a las que se alude en el artículo 36:
a) conducta criminal por delito doloso y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión;
b) incumplimiento de las disposiciones enunciadas en la presente Ley, su reglamento, el Estatuto del Colegio y los reglamentos internos que en consecuencia se dicten;
c) negligencia reiterada, ineptitud manifiesta, u omisiones en el cumplimiento de sus deberes profesionales;
d) violaciones del régimen de incompatibilidades o inhabilidades;
e) incumplimiento de las normas establecidas por el Código de Ética Profesional;
f) comisión de actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben a la profesión o al libre ejercicio de la misma;
g) todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la profesión; y,
h) inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas en un mismo año por parte de los miembros de los órganos directivos.
ARTÍCULO 36. ***Sanciones disciplinarias. Graduación de las mismas.*** Las sanciones disciplinarias se gradúan según la gravedad de la falta, los antecedentes del imputado, y son las siguientes:
a) advertencia privada;
b) apercibimiento público;
c) multas;
d) suspensión en la matrícula por un período que puede extenderse entre un (1) mes y un (1) año;
e) cancelación de la matrícula, no pudiendo solicitar la reinscripción antes de transcurridos cinco (5) años desde que la sanción quedare firme.
ARTÍCULO 37. ***Inhabilitación.*** Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el matriculado puede ser inhabilitado accesoriamente para formar parte de los órganos del Colegio por:
a) tres (3) años con posterioridad al cumplimiento de la suspensión prevista en el inciso d) del artículo 36; y,
b) cinco (5) años a partir de la reinscripción en la matrícula, en el caso de los matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso e) del artículo 36.
ARTÍCULO 38. ***Actuación del Tribunal.*** El Tribunal de Ética y Disciplina actúa:
a) por denuncia escrita y fundada;
b) por resolución motivada del Consejo Directivo;
c) por comunicación de magistrados judiciales;
d) de oficio, dando razones para ello.
ARTÍCULO 39. ***Prescripción.*** Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive. La prescripción se interrumpe por los actos de procedimiento que impulsen la acción.
ARTÍCULO 40. ***Mayorías.*** Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 36 se aplican por decisión de la simple mayoría de los miembros del Tribunal. Las sanciones de los incisos c), d) y e) del artículo 36 requerirán el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.
ARTÍCULO 41. ***Recursos.*** Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina serán recurribles por los interesados ante el Consejo Directivo. El procedimiento recursivo deberá contemplar estrictamente la garantía del debido proceso y el derecho de defensa. Cuando la sanción sea la cancelación de la matrícula, la revisión será por la Asamblea, la cual tomará su decisión por mayoría absoluta del total de los miembros, en un plazo máximo de quince (15) días, el cual una vez cumplido deja expedita la revisión judicial, ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial que corresponda.

CAPÍTULO 9
COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 42. ***Elección y composición de la Comisión Revisora de Cuentas.*** Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados. La misma está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Tanto los titulares como los suplentes, lo serán dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) de la minoría, siempre y cuando ésta supere el tres por ciento (3%) de los votos. La duración del mandato de sus miembros es de tres (3) años, pudiendo los mismos ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un período sin ocupar cargo alguno en la institución.
ARTÍCULO 43. ***Requisitos.*** Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:
a) figurar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de las listas por la Junta Electoral; y,
b) no ser miembro de los órganos del Colegio al tiempo de su elección.
ARTÍCULO 44. ***Deberes y atribuciones.*** Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas, sin perjuicio de los que reglamentariamente se le asignen, son los siguientes:
a) fiscalizar la administración comprobando mediante arqueos el estado de las disponibilidades en caja y banco;
b) examinar los libros y documentos del Colegio como asimismo efectuar el control de los ingresos con una periodicidad no mayor a cuatro (4) meses;
c) asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y firmar las actas respectivas;
d) controlar la administración, destino y aplicación de los fondos que recaude el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables del Colegio.

CAPÍTULO 10
REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 45. ***Causales de remoción.*** Los miembros de la Asamblea, el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética y

Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas sólo pueden ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

a) la inasistencia no justificada en un mismo año a cuatro (4) reuniones consecutivas de los órganos a que pertenecen, o a ocho (8) alternadas;

b) violación a las normas de esta Ley y al Código de Ética Profesional.

ARTÍCULO 46. ***Oportunidad de la remoción.*** En los casos señalados en el inciso a) del artículo 45, cada órgano decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal. En el caso del inciso b), actuará la Asamblea de oficio o por denuncia del órgano correspondiente. Sin perjuicio de ello, el órgano que integra el acusado puede suspenderlo preventivamente por el lapso que dure el procedimiento incoado y siempre y cuando la decisión se adopte mediante el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

CAPÍTULO 11

TRANSFERENCIA DE LOS MATRICULADOS Y POTESTAD ÚNICA EN LA MATERIA

ARTÍCULO 47. ***Transferencia de profesionales al Colegio.*** La matriculación al Colegio Profesional de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de todos aquellos profesionales que al momento de la sanción de la presente Ley se encuentren matriculados en otros Colegios Profesionales será optativa, no teniendo que abonar gastos de inscripción, siendo el único abono por traspaso el de confección de carnet y matrícula anual. En el caso de los futuros profesionales comprendidos en el artículo 3º de la presente Ley, la matriculación al Colegio Profesional de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Corrientes, será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 48. ***Desvinculación optativa.*** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las personas comprendidas en el artículo 3º de la presente Ley, podrán elegir dejar de pertenecer automáticamente a los colegios de los que estén vinculados, siendo requisito obligatorio la matriculación en el Colegio Profesional de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Corrientes para el ejercicio de su profesión.

CAPÍTULO 12

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 49. ***Comisión Normalizadora.*** Constitúyese una Comisión Normalizadora con un mínimo de nueve (9) miembros encargada de la organización inicial del Colegio Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Sus integrantes serán designados por el Poder Ejecutivo previa consulta a las entidades representativas de los profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo con personería jurídica que tengan como mínimo tres (3) años de antigüedad en su funcionamiento. Cumpliendo con la vigencia de su personería jurídica comprobable al día de la fecha. La Comisión Normalizadora deberá crear y aprobar en el plazo de seis (6) meses a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ley, los estatutos provisionales del Colegio. Estos estatutos deberán regular el procedimiento para convocar a la Asamblea Constituyente y garantizar la máxima publicidad de la convocatoria, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, y en los dos (2) periódicos de mayor circulación de la provincia.

ARTÍCULO 50. ***Derechos y obligaciones de sus integrantes.*** Quienes integren la Comisión Normalizadora, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) comenzar de inmediato el empadronamiento y matriculación de los profesionales de la higiene y seguridad en el trabajo, contando para finalizar su cometido con un plazo de ciento ochenta (180) días;

b) estarán autorizados a alquilar, contratar en comodato, aceptar en donación o por cualquier otro acto jurídico a título gratuito, un inmueble para sede, a contratar el personal necesario para realizar su cometido, como así también para poner en funcionamiento de inmediato todo lo enmarcado en la presente ley; abrir una cuenta bancaria a nombre del Colegio;

c) convocar a elecciones a realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de su integración, dictando al efecto un reglamento electoral provisorio.

ARTÍCULO 51. ***Antigüedad.*** Las disposiciones relativas a la antigüedad exigida a los matriculados en distintos supuestos abordados en esta Ley, sólo resultarán aplicables luego de transcurridos cinco (5) años de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 52. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. Evelyn Karsten
Dra. María Araceli Carmona

Decretos

Decreto Nº 1792

Corrientes, 15 De Julio De 2024

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.679 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.679 tiene por objeto, crear el Colegio Profesional de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional de la Provincia de Corrientes como persona jurídica pública de carácter no estatal. El ejercicio profesional de las actividades vinculadas con la higiene y seguridad en el trabajo en la provincia de Corrientes, se rige por las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación y por los estatutos, reglamentos, códigos internos y resoluciones administrativas que se dicten y adopten los órganos del Colegio en ejercicio de sus atribuciones.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han

expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.679 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Dr. Carlos Jose Vignolo

Decreto Nº 1647

Corrientes, 28 de junio de 2024

Visto:
El expediente N° 221-01559-2024 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a gastos de contratación de plataforma SAS (Sociedad por Acciones Simplificada) y otros gastos para la Inspección General de Personas Jurídicas.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador De La Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 176/2024 de la Jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Dr. Juan Jose Lopez Desimoni
C.P. Marcelo Gustavo Piasentini

Decreto N° 1649

Corrientes, 1 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto N° 2044 de fecha 4 de agosto de 2023, en los siguientes términos:
donde dice: "…ARTÍCULO 2°: APLÍCASE al Cabo de Policía BENITEZ, SERGIO PERSIS DANIEL - MI Nº 32.284.368, categoría 060 - clase 204…"
debe decir: "… ARTÍCULO 2°: APLÍCASE al Cabo de Policía BENITEZ, SERGIO PERSIS DANIEL - MI Nº 32.284.368, categoría 060 - clase 207…"
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1658

Corrientes, 1 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto Nº 3.451 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Poder Ejecutivo Provincial, en su parte pertinente, según el siguiente detalle:
Donde dice:
"…AMPLÍASE el Anexo del Decreto Nº 661 de fecha 06 de abril de 2011 del Poder Ejecutivo Provincial, incorporando en el ANEXO "PARAJE BOQUERÓN", al agente que a continuación se detalla:
RAMOS, ALBERTO RODOLFO, DNI N° 17.174.924
Tres (3) Horas de Educación Física en 4° Año "3ra"Turno Mañana…"
Debe decir:
"…AMPLÍASE el Anexo del Decreto Nº 661 de fecha 06 de abril de 2011 del Poder Ejecutivo Provincial, incorporando en el Colegio Secundario de Paraje Boquerón del departamento de Mercedes (Corrientes), al agente que a continuación se detalla:
RAMOS, ALBERTO RODOLFO, DNI N° 17.174.924
Tres (3) Horas de Educación Física en 4° Año "3ra"Turno Mañana…"
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 3.451 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la

Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Lic. Praxedes Ytati Lopez

Decreto N° 1760

Corrientes, 12 De Julio De 2024

Visto:
El Decreto N°27 de fecha 13 de diciembre de 2021, y
Considerando:
Que por el Decreto N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2021, el Gobernador de la Provincia designó en el cargo de Ministro de Seguridad al Dr. BUENAVENTURA DUARTE, DNI N° 12.384.369.
Que por estrictas razones de gestión el Gobernador de la Provincia considera pertinente dejar sin efectos la designación del Dr. BUENAVENTURA DUARTE en el cargo de Ministro de Seguridad, a quien se le reconocen los servicios prestados.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DEJASE sin efectos la designación del Dr. BUENAVENTURA DUARTE, DNI N° 12.384.369, en el cargo de Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a quien se le reconocen los servicios prestados.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdéz
Dr. Carlos Jose Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1575	25/6/2024	Añasco, Benigno	16.351.291	Esc. N° 27 "Pago Largo" - Beron de Astrada	Educacion
1576	25/6/2024	Flores, Marisa Evelyn	20.890.237	Esc. N° 957 - Capital	Educacion
1577	25/6/2024	Cabrera, Ramon Albino	14.981.165	Centro de Form. Prof. "Don Elias Abad" - Capital	Educacion
1578	25/6/2024	Piris, Alba Luz	20.259.828	Esc. N° 15 "Dr. Manuel Belgrano" - Sto. Tome	Educacion
1579	25/6/2024	Minadeo Contreras, Maria Mercedes Deidamia	21.363.697	Esc. Jardin Inf. N° 23 "Misericordia" - Capital	Educacion
1580	25/6/2024	Ayala, Mirta Noemi	21.367.633	Esc. N° 53 - Esquina	Educacion
1581	25/6/2024	Leiva, Alcide	17.147.322	Esc.N°419"Guarda Costa Rio Iguazu" Ituzaingo	Educacion
1582	25/6/2024	Caceres, Silvia Amelia	18.022.251	Esc. N° 402 "Genaro B. de Astrada" - Capital	Educacion
1583	25/6/2024	Gomez, Elsa Noemi	21.700.886	Esc. Normal " Almirante G. Brown" General Paz	Educacion
1584	25/6/2024	Vicentin, Susana Gladis	21.639.867	Esc. N° 406 - Goya	Educacion
1585	25/6/2024	Aquino, Alberto Oscar	16.832.250	Colg. Sec. "Juan B. Alberdi" - Ituzaingo	Educacion
1586	25/6/2024	Fernandez, Delia Beatriz	17.806.805	Esc. N° 936 - Saladas	Educacion
1587	25/6/2024	Alegre, Eduardo Walter	17.678.739	Esc. Agropecuaria "Eulogio Cabral" - Mercedes	Educacion
1588	25/6/2024	Aguilera, Laura Angelica	21.522.818	Esc. Normal " Dr. Juan G. Pujol" - Capital	Educacion
1589	25/6/2024	Sanchez, Graciela	14.103.002	Esc. Tecnica" Ing. Roque G. Carranza"Ituzaingo	Educacion
1590	25/6/2024	Prisco, Juan Carlos	14.871.011	Esc. N° 101 "Sargento J. B. Cabral" - Saladas	Educacion
1591	25/6/2024	Samaniego, Eliana Beatriz	20.267.684	Esc. N° 67 "Isabel King" - Goya	Educacion
1592	25/6/2024	Ferreyra, Graciela Elizabeth	17.146.981	Juez de Instrucción N° 6 - Capital	Educacion

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Exp. N° PEX 259657/22

Por disposición de S. Sa., la Señora Juez de Instrucción Nº 6 de esta Provincia, Dra. Graciela Elizabeth Ferreyra, Secretario Autorizante Dr. Leandro Damian Llorente, se cita y emplaza a: Enzo Ramón Arce, D.N.I. N° 39.193.479, nacido el dia 07-12-1995, de 29 años de edad, con último domicilio en 112 Vdas. Mz. E Casa 12 B° San Antonio Este de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a tomar participación como imputado -art. 284/291 y conc. del C.P.P.- en la causa que se le sigue por el delito de ABUSO SEXUAL -Art. 119 del Código Penal-, en CORRIENTES en el Expediente N° PEX 259657/22, caratulado "ARCE ENZO RAMON P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA GURADA Y LA CONVIVENCIA CON MENOR DE 18 AÑOS Y CORRUPCION DE MENORES DE 18 AÑOS AGRAVADO POR LA CONVIVENCI Y POR SER ENCARGADO DE LA GUARDA Y AMENAZAS-DCIA: GOMEZ DANIELA BEATRIZ-CAPITAL", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.
Corrientes, 26 de junio de 2024
Dr. Leandro Damian Llorente – secretario
I: 11/07 – V: 18/07.-

Expte. 255333/24

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, hace saber por cinco días que esta abierta la

Quiebra del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, en los autos caratulados "MOLINA SERGIO HERNÁN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. Nº 255333/24 ", que tramita por ante la Secretaria N°17 a cargo de la Dra. VALERIA MARÍA DE LOS ÁNGELES TADINACK. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Nº 12 Corrientes, 04 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MOLINA SERGIO HERNÁN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. Nº 255333/24; Secretaría N°17; Y RESULTA: … FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3 , con domicilio real denunciado en Av. Gobernador Juan Pujol 2358, edificio 2 de abril, torre 2 , piso 10 dpto B , y con domicilio procesal sito en calle La rioja 482 oficina D, ambos de esta ciudad de Corrientes. 2°)... 3°)... 4°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra de consumidor, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 5°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 6°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 7°) ... 8°)... 9°)... 10°)... 11°)... 12°) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, sin plazo de caducidad, a cuyo fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble y a los Registros de la Propiedad Automotor. Asimismo, deberán librarse oficios a fin de que dichos registros informen la existencia de bienes registrables del fallido. Concédase facultades al síndico para su diligenciamiento. 13°) Disponer la interpretación de la correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada directamente al síndico en su domicilio denunciado en autos, librándose a tal fin oficio a las empresas de Correos y Telecomunicaciones. Deberá la deudora denunciar su correo electrónico a fin de que la sindicatura pueda tomar contacto con las comunicaciones electrónicas que los acreedores efectúan en las casillas de correo. 14°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de la suscripta y como pertenecientes a estos obrados se abrirá al efecto. 15°)... 16°) Decretar la inhabilitación del Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3, la que cesará al año del decreto de quiebra, (art. 236 L.C.Q.). 17°) Intimar al deudor para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 18°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 19°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 20°)… 21°) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 22°)… 23°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Y N° 86 Corrientes, 10 de Julio de 2024 Y VISTOS:.. Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1°) FIJAR el día 16 de Agosto de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (del Art. 200 de L.C.Q.). El deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 02 de septiembre de 2024 (art. 200 y 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 200 y 32 de la ley 24.522. Intimase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 2°) FIJAR el día 30 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 13 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 3°) FIJAR el día 15 de octubre de 2024 como fecha en la cual el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 4°) Fijar la fecha 05 de febrero de 2025 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 5°) Disponer la interdicción de salida del país de la Sr. MOLINA SERGIO HERNÁN, DNI 33.169.753, CUIT 20-33169753-3, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C.Q.), la que cesará en forma automática el día 13 de noviembre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, a efectos de que por su intermedio comunique tal circunstancia a la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Policía de Corrientes, Policía de Seguridad Aeroportuaria (Jefe de Unidad Operacional

de Corrientes). 6°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está constituida por las CPN ESTER EDIT CASCO y ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Pellegrini N°1770 de esta ciudad, correos electrónicos estercasco@hotmail.com y crfersan1960@gmail.com, celulares: 379-4631055 y 379-4397144 y cuya atención al público durante el período verificatorio será de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N°17 – Corrientes, 10 de Julio de 2024.-

Dra. Marina Alejandra Antunez
Dra. Valeria Maria De Los Angeles Tadinack
I:12/07 V:19/07

Expte. Nº 163207/17

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2 º Piso, Dra. Anahí Graciela GONZÁLEZ DAVIS, cita y emplaza a la Sra. SILVINA NOEMI RETAMOSO DNI 25069047 para que en el término perentorio de UN (1) día de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FINANPRO SRL C/SILVINA NOEMI RETAMOSO S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 163207/17, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Corrientes, 19 de junio de 2024

Dra. Mayra E. Piñeiro – secretaria
I: 18/07 – V: 18/07

Expte. Nº 190210/19

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2º Piso, Dra. Anahí Graciela GONZÁLEZ DAVIS, cita y emplaza al Sr. GARBUZAS, GERARDO DNI 40702586 para que en el término perentorio de UN (1) día de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FINANPRO SRL C/ GARBUZAS, GERARDO S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 190210/19, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Corrientes, 11 de abril de 2024

Dra. Mayra E. Piñeiro – secretaria
I: 18/07 – V: 18/07

Citaciones - Interior

Expte N° TXP 11812/22

La Dra. Carolina Noha Duran, Jueza Juzgado Civil, Comercial y Laboral de 1ra- instancia de Santo Tomé (Ctes.), Secretaria N.º 4 a cargo del Dra. Claudia Luco Montero, cita por el termino de veinte (20) días hábiles a todos los herederos, Legatarios, Albaceas y Acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Sra. GOMEZ MARIA RIA, , cuya Prescripción se declaró abierto en el juicio caratulado: "RIOS GLORIA C/ GOMEZ MARIA RIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" TXP 11812/22". La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice "N. º 2797-Santo Tomé, 27 de Mayo de 2024... 1.- Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a la Sra. GOMEZ MARIA RIA, Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.-2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 118 y cc y 120 C.P.C.C., a tomar intervención correspondiente en autos. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. - 3.- A lo demás oportunamente y si correspondiere. - NOTIFÍQUESE. –(Fdo.) Dr. Edgardo Félix Blanco, Juez Sustituto Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé. Ctes. "El presente Edicto se publicará por dos (2) días. Santo Tomé, (Ctes.),11 de junio de 2024.

Dra. Carolina Noha Duran - Jueza
Dra. Claudia Luco Montero – Secretaria
I: 17/07 – V: 18/07

Sección General

Convocatorias

Pedascoll Hnos Sa

El Directorio de PEDASCOLL HNOS SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día treinta de julio de dos mil veinticuatro a las ocho horas en la sede social de la calle Colon Nº1198, Paso de los Libres , Ctes. Para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de octubre de 2023;
2) Distribución de las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023;
3) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Art.238 LGS ¨Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de deposito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) dias hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo , que servirán para admisión a la asamblea.
Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificado o constancias , pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término…"
Sr. Federico Pedascoll, Presidente.-
I: 12/07 – V: 18/07.-

Club Social y Cultural Ateneo Pedro Ferre

El Club Social y Cultural "ATENEO PEDRO FERRE" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria del Ejercicio 2023, a realizarse en la Sede de la Institución, Bmé. Mitre 1471 de la ciudad de Empedrado, (Ctes.) el día 10 de agosto de 2024 a la hora 20,00; Orden Del Día:
1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
2) Memoria y Balance del ejercicio 2023.-
3) Renovación total de la Comisión Directiva y dos revisores de cuentas por finalización de mandatos.-
4) Altas y bajas de Socios.-
5) Otros asuntos que los asambleístas propongan.-
Conste que sí, luego de una hora de la prevista para su inicio, no se cuenta con quórum reglamentario, se realizará válidamente la Asamblea con los socios presentes.
Darío Ezequiel Zini, Presidente.-
I: 18/07 – V: 18/07.-

Centro de Profesores de Educación Física de Goya

En la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 11 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro siendo las veinte horas, se reúnen los miembros de la comisión del Centro de Profesores de Educación Física de Goya para convocar a los socios a la asamblea General Ordinaria. Los puntos a tratar en el orden del día:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2) Lectura, Consideración y Aprobación de Memoria y Balances de Ejercicio Económico Financiero N° 58 comprendido desde el 01/04/2021 al 31/03/2022; Ejercicio Económico Financiero N° 59 comprendido desde el 01/04/2022 al 31/03/2023 y Ejercicio Económico Financiero N° 60 comprendido desde el 01/04/2023 al 31/03/2024.
3) Renovación total de la Comisión directiva: 9 (nueve) miembros titulares, 3 (tres) suplentes y 2 (dos) revisores de cuenta, por vencimiento del mandato.
4) Aprobación de las gestiones realizadas por la comisión vigente.
5) Si a la hora acordada no se contase con el quorum legal, se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes según lo establece el artículo N° 13.
La convocatoria se realizará el día jueves veintidos de agosto del dos mil veinticuatro a las 19:00 horas, en el domicilio de sus instalaciones, sito en calles Avenida José Jacinto Rolon y John Kennedy.
También se decide convocar a los socios a una asamblea General Extraordinaria. Los puntos a tratar en el orden del día son:
1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
2) Modificación del Estatuto. Si a la hora acordada no se contase con el quorum legal, se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes según lo establece el artículo N° 13.
La convocatoria se realizará el día jueves veintidos de agosto del dos mil veinticuatro a las 21:00 horas, en el domicilio de sus instalaciones, sito en calles Avenida José Jacinto Rolon y John Kennedy.
No habiendo más que tratar y estando de acuerdo los presentes se da por finalizada la reunión siendo las veinte y veinte horas.
German Raúl Sánchez, Presidente.-
Gonzalo Guido, Secretario.-
I: 18/07 – V: 18/07.-

Club Atlético Huracán Corrientes

Convoca a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 29 de Julio de 2024 a las 20 hs., la que se celebrara en su sede social de la Av. Sarmiento Nº 2201 de la ciudad de Corrientes, Para tratar el siguiente Orden Del Día:
1) Considerar, aprobar o modificar las Memorias, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informes del Órgano de Fiscalización
2) Designación de tres (3) miembros para firmar el Acta de Asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 18/07 – V: 18/07.-

Club Social Renacimiento

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Club Social Renacimiento", sito en la Avda. Lavalle N° 2263 de la ciudad de Gdor. Virasoro el día viernes 20 de octubre a las 20:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asociados para confeccionar y suscribir Acta de Asamblea Conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Elección de dos asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.-
3) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria de los períodos 2021 y 2022.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-

5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6) Cierre"
Eduardo Katriel Zalazar, Presidente.-
Diego Nicolás Hartl, Secretario.-
I: 18/07 – V: 24/07.-

Asociación Civil de Técnicos Nacionales y Provinciales de Corrientes

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Técnicos Nacionales y Provinciales de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Ejercicio No 64 , a realizarse el día sábado 10 de agosto de 2024 a las 17:30 hs , en su sede social ubicada en la calle Coronel Zapiola No 4233, local No 3 de esta ciudad , para tratar el siguiente orden del dia:
1) Designación de dos socios titulares para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.-
2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas.-
Edgardo Walter Retamozo, Presidente.-
Jose Luis Roux, Secretario.-
I: 18/07 – V: 18/07.-

Cámara del Tabaco de Corrientes

Convóquese a los señores asociados de la Cámara del Tabaco de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede de calle San Martin 201, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, el día sábado 03 de Agosto de 2024 a las 13:00 Hs. Para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº. 44 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
3) Elección de cuatro concejeros titulares para ocupar los cargos de secretario, tesorero, vocal titular tercero y vocal titular quinto, todos por finalización de mandato y por el término de tres años.
4) Elección de un concejero para ocupar el cargo de vocal titular segundo por el término de dos años, cargo que quedara vacante por fallecimiento.
5) Elección de dos concejeros suplentes para ocupar los cargos de vocal suplente tercero y vocal suplente quinto, todos por finalización de mandato y por el término de tres años. 6) Elección de un concejero para ocupar el cargo de vocal suplente primero, por el
término de un año, cargo que quedara vacante por renuncia.
7) Autorizar a la Comisión Directiva la venta de dieciséis tirantes de tres por ocho pulgadas por ocho metros de largo.
8) Autorizar a la Comisión Directiva la venta de una cúpula para camioneta.
9) Autorizar a la Comisión Directiva la venta de una cierra para aserradero de 1,90 metros de alto.
10) Autorizar a la Comisión Directiva la venta de una pluma hidráulica de 1,2 toneladas. 11) Autorizar a la Comisión Directiva la venta de una estructura de metal para carpa y/o tinglado.
12) Establecer el mínimo de kilos requerido para la obra social aspro sanatorial en 1001 kg, la cual comenzara a regir para la campaña 2024/2025 desde el momento que se realice la renovación del carnet.
NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 43 a 51 del Estatuto Social.
Ramón Federico Romero, Presidente.-
Walter Rodríguez, Secretario.-
I: 18/07 – V: 18/07.-

Centro de Veteranos de Guerra Islas Malvinas y de Jubilados y Pensionados Nacionales

El Centro de Veteranos de Guerra "Islas Malvinas" y de Jubilados y Pensionados Nacionales, sito en la calle Caá Guazú nro. 1617 esquina Soler de Curuzú Cuatiá Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 03 de agosto del año 2024, a partir de las 10hs en el local de la Institución mencionada precedentemente. De acuerdo con lo que establece los art. 36 y 40 respectivamente del estatuto para tratar el siguiente Orden del Día.
1) Lectura del Acta anterior
2) Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Ejercicio nro. 26(jul. 22 a Jun. 2023).-
3) Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas – Ejercicio nro. 27 (jul.2023 a jun.2024).-
4) Elección nuevas autoridades de la institución.-
5) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.-
Eduardo Ignacio Sánchez, Presidente.-
Rubén Ángel Gamarra, Secretario.-
I: 18/07 – V: 18/07.-

Asociación Civil Red De Psicólogos De Corrientes

Convocase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 12 de Agosto del 2024 a las 19hs. En la sede, sito en calle España N°1285 de la Ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio al 31/12/2023.
2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
3) Designar dos asambleítas a efectos de firmar el acta.
La Comisión Directiva.-
I: 18/07 – V: 18/07.-

Vergez S. A.

Se Hace Saber Que En Acta De Directorio N° 64 De Fecha 08/07/2024 Celebrada Por Vergez S.A., Cuit 30-71084642-8, con domicilio legal en Calle Santa Fe N° 1.219, 2° "B" de esta ciudad, se ha resuelto la convocatoria a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 01/08/2024 a las 8 horas, a los efectos tratar los siguientes puntos del Orden Del Día:
1) Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea..-
2) Consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo, notas, anexos e informes del auditor, correspondiente al ejercicio económicos n° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2023.-
3) Distribución y asignación de los resultados.-
La Comisión Directiva.-
I: 18/07 – V: 24/07.-

Sección General

Testimonios

AGROTERRA S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 10/04/2024, celebrada por la firma AGROTERRA S.A., CUIT N°.30-71524104-4, con domicilio en AVENIDA INDEPENDENCIA N°. 4450, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, y Acta de Directorio N° 72 de fecha 15/04/2024, de distribución de cargo, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: SILVIA EUGENIA ROCHA, Documento Nacional de Identidad número 20.508.680 – Vicepresidente: JOSE DARIO CLEBAÑER, Documento Nacional de Identidad número 17.147.388 y Sindico Titular: LISANDRO FABIAN BARBOZA Documento Nacional de Identidad número 22.019.971, por el termino de tres años. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1671-24 Caratulado AGROTERRA S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-6-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07

NADLAN S.A.

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Nº.13 de fecha 04/03/2024, celebrada por "NADLAN S.A.", CUIT N°. 30-71589365-3, con domicilio en AVENIDA INDEPENDENCIA N°. 4450, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio, de distribución de cargo por Acta de Directorio Nº. 74 de fecha 04/03/2024 ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: SILVIA EUGENIA ROCHA, DNI N° 20.508.680 – Vicepresidente: JOSE DARIO CLEBAÑER, DNI N° 17.147.388, Sindico Titular: LISANDRO FABIAN BARBOZA DNI Nº. 22.019.971, por el termino de tres años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1670-24 Caratulado NADLAN S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-6-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07

CITERE S.A.

Se hace saber que por acta de directorio de fecha 31/10/2023 y de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 07/11/2023 y de distribución de Cargos del Directorio de la firma "CITERE S.A.", CUIT 30 - 71749963-4, con domicilio en calle Chaco 1126 3ro A, de esta ciudad de Corrientes, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: FERNANDO RAUL ROYG SEMENZA DNI Nº. 32.350.728, Director Suplente: FEDERICO MAXIMILIANO REYNOSO DNI Nº 32.183.258, duran en su cargo por tres ejercicios. -
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4764-23Caratulado CITERE S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-6-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07

Bleuenn Indumentaria & Accesorios SA

Bleuenn Indumentaria & Accesorios Sociedad Anónima. Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 6 de enero de 2024 se han aceptado las renuncias de SHIRLEY DANA MONZON, Documento Nacional de Identidad 42.203.120, al cargo de director titular y presidente y de VANESA SOLEDAD RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad 35.439.231 al cargo de director suplente. Asimismo se designaron JAVIER EDUARDO PARRAS Documento Nacional de Identidad 34.983.022 como director titular y presidente y a IONA DENISSE MONZON, Documento Nacional de Identidad 44.196.444, como director suplente todos con mandato por tres años a partir de la presente asamblea quienes aceptaron expresamente los cargos. BLEUENN INDUMENTARIA & ACCESORIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio legal en calle Lamadrid 887 Corrientes se encuentra inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 2843, Folio 2843, Libro VIII, Tomo III de Sociedades por acciones en fecha 6 de junio de 2023.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-03-541-24 Caratulado BLEUENN INDUMENTARIA & ACCESORIOS SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 4-6-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
: 18/07 – V: 18/07

CUADRILLE S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha 31 de mayo de 2024, los Socios de la entidad "CUADRILLE S.R.L." han renovado sus autoridades por un período más, 2024-2027, quedando designado como GERENTE, la Sra. MILAGROS BENITEZ, D.N.I. N° 39.068.720.-
DOMICILIO SOCIAL - Córdoba 583, planta alta, Corrientes, Capital.-
INSCRIPCIÓN - bajo número 02448, Folio 02448, Libro VIII, Tomo III de SRL.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2189-24 Caratulado CUADRILLE S.R.L. S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-6-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 18/07 – V: 18/07

Avisos Varios

Ministerio de Producción Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, tramitado bajo el expediente Nº 500-01531-2024, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2012, 2013, y Documentación Plan Ganadero- Rendición de Cuentas-Productores año 2006/2007, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 11 de julio de 2024.
Dra. Romina A. Malnatti
Dra. Cintia Maldonado Arias
Dra. Marisa Luz Gonzalez
I: 11/07 – V: 18/07.-

KALPA GROUP S.A. - ALL ROAD S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. - SINCHICUNA S.A.

KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3) , con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; ALL ROAD S.A. (CUIT:30-71036904-2) con sede social en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 22 de octubre de 2007 bajo el número 17484 del Libro 37, Tomo - de Sociedades por Acciones y, con el correspondiente cambio de jurisdicción, inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes ("DGPJ") con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00405, folio 00405 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acción, Legajo N°43; CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. (CUIT: 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa ("DGSPJ y RPC") con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103 y; SINCHICUNA S.A. (CUIT: 30-71839423-2) con sede social en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta en la IGJ con fecha 2 de enero de 2024, bajo el número 20 del Libro: 115, Tomo: - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1998756; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante la escisión por parte de KALPA GROUP S.A., ALL ROAD S.A., CEREALES DON NINO S.A. y SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. de ciertos activos, pasivos, derechos y obligaciones, relacionados con el negocio de inversión y su absorción por parte de SINCHICUNA S.A. en los términos del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 28 de junio de 2024, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas ellas del 28 de junio de 2024 ("Escisión-Fusión"). 1. Sociedades participantes: (i) KALPA GROUP S.A., ALL ROAD S.A., CEREALES DON NINO S.A. y SERVICIOS DEL DESIERTO S.A., sociedades escindentes; (ii) SINCHICUNA S.A. sociedad absorbente. 2. Capital social: 2.i. KALPA GROUP S.A.: 2.i.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: $6.000.000; 2.i.b. Modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: se fija en $1 el valor nominal de las acciones representativas del capital social. 2.i.c. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $192.034.557, es decir de $6.000.000 a $198.034.557, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) 178.231.101 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción por Cesar Gastón Castillo; y (ii) 19.803.456 acciones ordinarias nominativas no

endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción por Ladislao Castillo; 2.i.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 172.022.284, es decir de $ 198.034.557 a $ 26.012.273, como consecuencia, mediante la cancelación de 172.022.284 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad; 2.i.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $26.012.273 representado por 26.012.273 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 23.411.046 ordinarias nominativas no endosables; y (ii) Ladislao Castillo, 2.601.227 acciones ordinarias nominativas no endosables. 2.ii. ALL ROAD S.A.: 2.ii.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: $ 7.500.000; 2.ii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 359.836.817, es decir de $ 7.500.000 a $ 367.336.817, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 348.969.976 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 18.366.841 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.ii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 5.297.529, es decir de $ 367.336.817 a $ 362.039.288, mediante la cancelación de 5.297.529 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 362.039.288 representado por 362.039.288 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 343.937.324 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción y; (ii) Ladislao Castillo: 18.101.964 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. CEREALES DON NINO S.A.: 2.iii.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: $ 42.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 27.950.166, es decir de $ 42.000 a $ 27.992.166, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 27.152.401 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 839.765 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 21.340.072, es decir de $ 27.992.166 a $ 6.652.094, mediante la cancelación de 21.340.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 6.652.094 representado por 6.652.094 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 6.452.531 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; y (ii) Ladislao Castillo, 199.563 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: 2.iv.a. Previo a la Escisión-Fusión: $ 500.000; 2.iv.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $100.202.158, es decir de $ 500.000 a $ 100.702.158, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Petróleo y Servicios S.A.: 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. 2.iv.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 58.407.252, es decir de $ 100.702.158 a $ 42.294.906, mediante la cancelación de 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Cesar Gastón Castillo. 2.iv.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: $ 42.294.906 representado por 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Petróleo y Servicios S.A. 2.v. SINCHICUNA S.A. 2.v.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: $ 1.000.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 902.334, es decir de $ 1.000.000 a $ 1.902.334, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 1.807.217 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 95.117 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Aumento de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: $ 7.793.379.326, es decir de $ 1.902.334 a $ 7.795.281.660, mediante la emisión de 7.793.379.326 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 7.455.870.006 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 339.411.654 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. 4. Valuación de activos

y pasivos: 4.i. KALPA GROUP S.A.: 4.i.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 6.218.944.163, Pasivo: $ 4.192.633.530, Patrimonio Neto: $ 2.026.310.633 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 2.082.955.123 a SINCHICUNA S.A., Pasivo: $ 322.804.835 a SINCHICUNA S.A., Patrimonio Neto: $ 1.760.150.288 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 4.135.989.040, Pasivo: $ 3.869.828.695, Patrimonio Neto: $ 266.160.345, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii. ALL ROAD S.A.: 4.ii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 18.490.005.013, Pasivo: $ 6.069.347.564, Patrimonio Neto: $ 12.420.657.449 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 179.123.878 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 179.123.878 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 18.310.881.135, Pasivo: $ 6.069.347.564, Patrimonio Neto: $ 12.241.533.571, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii. CEREALES DON NINO S.A.: 4.iii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 9.222.995.610, Pasivo: $ 1.299.024.092, Patrimonio Neto: $ 7.923.971.518 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 6.040.908.713 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 6.040.908.713 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 3.182.086.897, Pasivo: $ 1.299.024.092, Patrimonio Neto: $ 1.883.062.805, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: 4.iv.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 3.709.782.734, Pasivo: $ 1.423.380.954, Patrimonio Neto: $ 2.286.401.780, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: $ 82.015.917 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: $ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: $ 82.015.917 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.c. Post Escisión-Fusión: Activo: $ 3.627.766.817, Pasivo: $ 1.423.380.954, Patrimonio Neto: $ 2.204.385.863, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; SINCHICUNA S.A.: 4.v.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: $ 2.479.374.274, Pasivo: $ 1.147.197.838, Patrimonio Neto: $ 1.332.176.436, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 4.v.b. Patrimonio Neto Fusionado: Activo: $ 10.864.377.905; Pasivo: $ 1.470.002.673; Patrimonio Neto: $ 9.394.375.232, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 5. Compromiso Previo de Fusión: suscripto el 28 de junio de 2024. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. KALPA GROUP S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 6.ii. ALL ROAD S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; y 6.v. SINCHICUNA S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 7. Domicilio para oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.a. KALPA GROUP S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.b. ALL ROAD S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes; 7.c. CEREALES DON NINO S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.d. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.e. SINCHICUNA S.A. en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

El Directorio. Cesar Gaston Castillo Presidente de todas las Empresas.

I: 15/07 – V: 18/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial